



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2009-0038600.** Al despacho de la señora Juez, informando que el PAR ISS mediante apoderado solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. primero (1) de abril dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ en calidad de apoderada de la FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS en liquidación, solicita se ordene la entrega a favor de su representada del título judicial No 400100003333200, no obstante, debe precisarse que el título por valor de \$5.000.000 que obra a favor de las presentes diligencias corresponde a las costas de primera instancia, que constituyo el ISS cuando fungía como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a favor del demandante, según auto del 22 de septiembre y 1° de octubre de (fls. 100 y 102.), de ahí que no haya lugar a la devolución de dicho dinero.

En atención a lo motivado, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ, identificado con la C. C. No. 52.708.801 y portador de la T. P. No. 139.468 expedida por el C. S de la J, como apoderada judicial de la demandada **FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS en liquidación**, de conformidad con el poder conferido (pg. 4 del archivo digital denominado “SOLICITUD TJ JZ 12 2009-386”, del medio magnético a folio 135)

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de título, conforme a lo motivado

TERCERO: Como no quedan trámites pendientes por adelantar, archívense las presentes diligencias

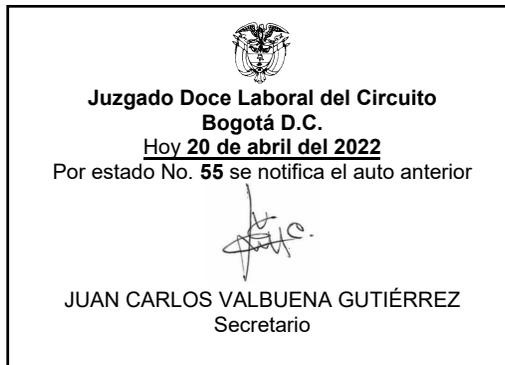


000

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2015-0079600.** Al despacho de la señora Juez, informando que las partes dieron respuesta al requerimiento realizado en auto anterior. Sírvese proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. primero (1) de abril dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad ejecutada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en comunicado allegado el pasado 4 de octubre de 2021, informó que su entidad emitió las resoluciones No 0026 y 0027 del 25 de enero de 2021, mediante las cuales reconoció el pago a favor de la ejecutante de las sumas de \$116.508.415 por concepto de saldo de capital y \$1.000.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo respectivamente, dineros que además ordenó fueran puestos a disposición del juzgado.

Dicho lo anterior, y una vez verificado el sistema de depósitos judiciales SAE con que cuenta el juzgado, se comprobó la existencia de dos depósitos judiciales constituidos por los valores ordenados en las resoluciones en comento, así las cosas, teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito aprobada por este Despacho asciende a un total de \$103.394.248,51, es claro que solo con el título No 400100008020330 por valor de \$116.508.415 se cubre la totalidad de la obligación ejecutada y en razón a ello, dando aplicación al art. 461 del CGP, aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del CPT y de la SS., se ordenará el pago del título a la ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En atención a lo motivado este despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 400100008020330 de fecha 27 de abril de 2021 por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$116.508.415)** de la siguiente manera:

- a- Uno por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$103.394.248,51)** a nombre de la Sra. BLANCA ROSA SERRANO DE LAGUNA identificada con C.C. No 20.595.737



b- Otro por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.114.166,49)** a nombre del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, con Nit No 800.112.806-2.

TERCERO: Una vez se reciba el título judicial por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$103.394.248,51)** hágase entrega a la Sra. BLANCA ROSA SERRANO DE LAGUNA identificada con C.C. No 20.595.737.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con Nit No 800.112.806-2. Del título de depósito judicial 400100008020331 por la suma de \$1.000.000.

QUINTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación conforme a lo motivado.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrese los respectivos oficios de desembargo.

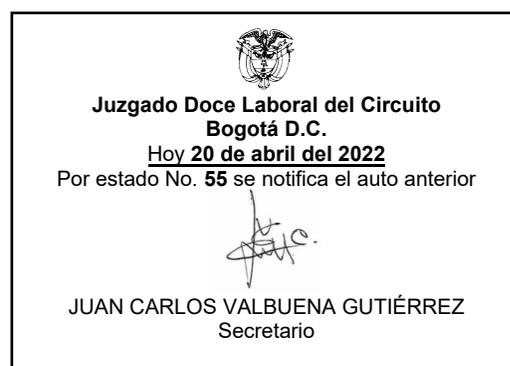
SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00110-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, revocó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de COLPENSIONES de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.600.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.600.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>20 de abril de 2022</u> Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1add9eadf605dd5b4c38e87fb1780d87b1691351c8c563446e515dd1c11bda42**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00139-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia.

No obstante, también se comunica, que la H. Corte Suprema de Justicia mediante decisión del 06 de julio de 2021 decidió CASAR la sentencia que profirió el Tribunal.

Así mismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.281.242

COSTAS A CARGO DE SKANDIA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.281.242

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.281.242

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$3.843.726 a cargo de las entidades demandadas y a favor de la demandante.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 20 de abril de 2022</u> Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ce8d276da8a93ccd635f5cde36a3da13ce53adb1ef591f5d1e9e7973c0344b**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00634-00.** Al despacho de la Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 20 de abril de 2022
Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca48eb1aede4e144302b931d121ce8fbf47643ed5c144731b49d1808ad16dac9**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00645-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de COLPENSIONES de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.900.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.900.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 20 de abril de 2022 Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9118e8f093b6360e64f11bc035f6c09b6e6f770e6f8f2c2c4834b07ba229dc75**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00678-00.** Al despacho de la Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 20 de abril de 2022
Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7506e9707cf9e5c70429d44dec8e5056ebda4716f6b24dbd1bfa0d2305d51e**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00061-00.** Al despacho de la Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago (fl. 178), sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 20 de abril de 2022
Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f3fa9d033b6f593b5563827e2413e09454db26894370706b6508b3ee05eb94**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00269-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de la UGPP de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$100.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.100.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$2.100.000 a cargo de la UGPP y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>20 de abril de 2022</u> Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77da27892a337f65701dca3705d2866582a4ab5b16120fd576d0aec19f4d551**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00350-00.** Al despacho de la Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago (fl. 201), sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrédese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 20 de abril de 2022
Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02682eb6f36cbe43472ac88c94c1fc5249793e57c4d04ef104e57ed9efc3aeb**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00656-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de COLPENSIONES de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.200.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$ 1.200.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Juzgado Doce Laboral del Circuito</p> <p style="text-align: center;">Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;"><u>Hoy 20 de abril de 2022</u></p> <p>Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c5febc7d104cba544682e57107a14ca01f1107099d3628a1044d60d5c855fc**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00036-00.** Al despacho de la Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago (fl. 111), sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
<u>Hoy 20 de abril de 2022</u>
Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d9f3cb9a263c687a2456ef6ccfb166746d1e235dbf9803c6c4e97b784f05d8**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00143-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Así mismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de la demandante de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$100.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$100.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$100.000 a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>20 de abril de 2022</u> Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd2821d14b7dc7c005b577171dbda3f618feadd5bd625b111c8997a20f6f599**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2020-00434-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que obra informe y solicitud de entrega de título por parte de la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Dra. MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA como apoderada de la parte ejecutante, mediante escrito del 29 de julio de 2021 informa a este Despacho que la ejecutada INGETEC S.A. ya pagó a Colpensiones, el cálculo actuarial correspondiente a los periodos de cotización aquí ejecutados, indicando además que lo único que se encuentra pendiente es el pago de las costas de primera y segunda instancia.

Por otra parte, la misma apoderada el 20 de septiembre de 2021 solicitó le sea entregado el título constituido por la ejecutada por concepto de costas del proceso ordinario, frente a ello, una vez verificado el sistema de depósitos judiciales SAE con que cuenta el juzgado, se comprobó la existencia de un depósito judicial constituido, título de No 400100007232761 por valor de \$1.600.000, suma igual a las costas aquí ejecutadas, y como quiera que en el poder obrante a folio 1 del cuaderno que contiene el mandamiento ejecutivo, se encontró que el señor EDUARDO CHAVES GUZMÁN otorgó las facultades de recibir y cobrar a su apoderada, se ordenará la entrega a nombre de la profesional del derecho.

Conforme a lo anterior, se dispone

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.400100007232761 de fecha 13/06/2019 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) a la Dra. MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA identificada con C.C. No. 43.501.033, y T.P. No. 62.964 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte actora, conformidad a la facultad de recibir y cobrar concedida en poder (fol. 1).

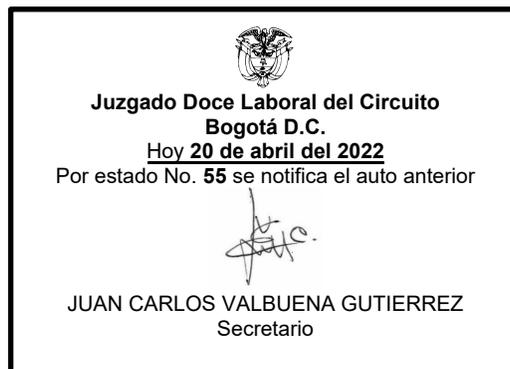
TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00442-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de PROTECCIÓN S.A. de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.000.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$2.000.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>20 de abril de 2022</u> Por estado No. 055 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a7203e9e39deda6f48dc828eda3f8dc163ed6c29ed6e6db95cf35088419a4c**

Documento generado en 19/04/2022 12:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00100-00.** Al despacho de la Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 20 de abril de 2022 Por estado No. 055 se notifica el auto anterior
--

Firmado Por:

**Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5992a73c06b00951b9697146cc856de243ca83a05840a11c2ef168a8ede302ef**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00127-00. Al despacho informando que la parte accionante MARÍA LUCILA RAMOS OCAMPO presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital (archivo 08), se evidencia que la señora MARÍA LUCILA RAMOS OCAMPO presentó impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día 29 de marzo del 2022.

Al respecto, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece que la impugnación del fallo debe realizarse en los tres días siguientes a su notificación, y en el presente caso la notificación se remitió vía correo electrónico el 31 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta los dos días para que se entienda cumplida la notificación de que trata el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el interesado tenía hasta el 7 de abril siguiente para presentar la impugnación, la cual solo fue radicada el pasado 18 de abril de 2022, es decir, al 7 día hábil de haberse tenido por notificada dicha providencia, por lo que se negará su trámite dada su extemporaneidad.

PRIMERO: NEGAR la impugnación interpuesta por la señora MARÍA LUCILA RAMOS OCAMPO, por lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la accionante por el medio más expedito al alcance del despacho.

TERCERO: DESE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el ordinal Tercero de la providencia



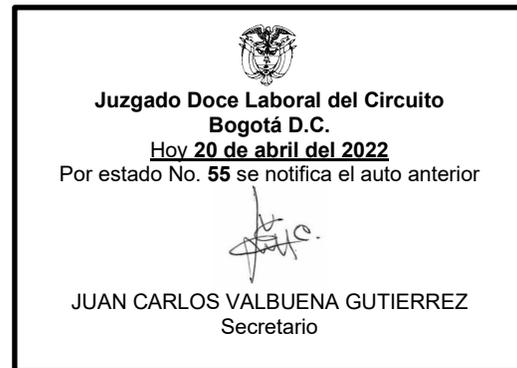
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396
Correo: jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
A.T. 11001310501220220012700

del 29 de marzo de 2022, esto es, remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00162-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 3342, la cual contiene medida provisional. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita el accionante se decrete medida provisional, para evitar la violación de los derechos fundamentales, relacionados con el trámite de la expedición del nuevo registro civil por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Dirección Nacional de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, se negará la mentada medida provisional, pues la acción de tutela se constituyó como un mecanismo preferente y sumario, cuya decisión de debe proferir en los diez (10) días siguientes a la presentación de la misma, por lo que bajo ese entendido, no se encuentra alguna medida urgente que tomar mientras se profiere la decisión que en derecho corresponda, máxime si los hechos sobre las cuales se funda, son los mismos en los que edifica la tutela y que serán resueltos una vez se profiera la decisión.

Por lo anterior, y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Negar la medida provisional, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el señor **MELQUISEDEC RODRÍGUEZ BUITRAGO** identificado con c.c. 1.011.110.338, contra la **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y **NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en el correo electrónico notificacionjudicial@registraduria.gov.co, notificaciontutelas@registraduria.gov.co y notificacionesdnrc@registraduria.gov.co, de igual manera a la **NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ** en el correo electrónico treintayochobogota@supernotariado.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

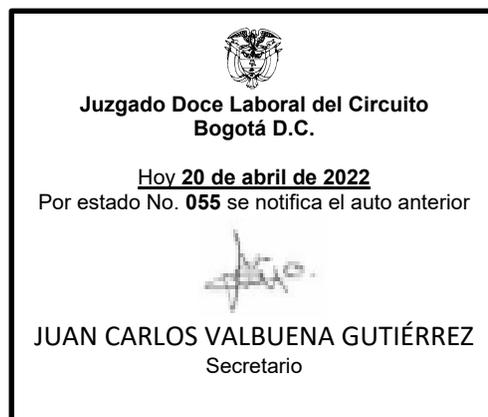
CUARTO: Reconocer personería al abogado **GERMÁN RODRIGO FERNÁNDEZ PULIDO** identificado con la C.C. 79.379.847 y titular de la T.P. 166.747 del C. S. de la J., como apoderado del señor **MELQUISEDEC RODRÍGUEZ BUITRAGO**.



QUINTO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico melquispuentes@gmail.com, germanfernandezp.abogado@hotmail.es y germanfernandezp.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ**



Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592fe7519f560694a020d4f95606e89c0b88ae08a0150f8f93661ec55259f3f2**

Documento generado en 19/04/2022 11:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00167-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la Señora Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela y sus anexos se dispone:

PRIMERO: PREVIO a avocar conocimiento **SE REQUIERE** a la doctora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY para que en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar su calidad de apoderada del BANCO FINANADINA S.A., SO PENA DE RECHAZO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la abogada ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY al correo electrónico isabel.roa@incomercio.com.co.

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

